FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ROSADA	BEDOYA	ANTONIO JOSE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. **4743023** — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL.(X) EXTRANJERO() — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 4743023 D.M 20

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 21 MES 08 AÑO 1972

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO PIENDAMO

PAÍS COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Clle. 8 No. 5-52

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO PIENDAMO

TELÉFONO 316-3693014 EMAIL antonio.rosadabedoya@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller Academico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 07 AÑO 1990
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	10	2000	19202083713

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES				X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONTRATISTA INDEPENDIENTE			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
		CRA 7 #1N-28 POPAYAN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MUNICIPIO DE PIENDAMO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	PIENDAMO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
092-8250099	DÍA 01 MES 01 AÑO 2008	DÍA 31 MES 12 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Secretario de Planeacion e infraestr	PLANEACION	CLLE. 5 # 9-93 CAM

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MUNICIPIO DE PIENDAMO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	PIENDAMO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8250099	DÍA 15 MES 03 AÑO 2002	DÍA 31 MES 12 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Interventor obras en vías-acueducto	PLANEACION	CLLE. 5 # 9-93 CAM

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8202267	DÍA 25 MES 04 AÑO 2012	DÍA 30 MES 08 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Tecnico area de Infraestructura	INFRAESTRUCTURA	Cll. 26 BN#4ª-64 Villa Docent

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
EMPLEADO PUBLICO	4	
INTERVENTOR – SUPERVISOR DE OBRAS	2	9
CONTRATISTA	5	7
EMPLEADO PRIVADO	5	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRATO DE CONSULTORIA No 184 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE INZÁ-CAUCA, NIT 800004741-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT NIT No 901.351.492-4
DIRECCION:	CL 4ª 2 C 03 – POPAYAN CAUCA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LAS VEREDAS CALDERAS (RESGUARDO INDIGENA DE CALDERAS) Y LA VEGA, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($**79.300.127.97**).
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **GELMIS CHATE RIVERA**, mayor y vecino de Inzá, identificado con la cédula de ciudadanía, 4.687.459 de Inzá Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 017 del 28 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del Municipio de Inzá, con Nit. No.800004741-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra el CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT identificado con el Nit No 901.351.492-4 cuyo representante legal es el señor ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.743.023 expedida en Piendamo Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO según consta en los estudios previos identificó como una necesidad realizar la contratación de interventoría. **2)** Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de selección previsto para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CM-03-2019. **3)** Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presento una propuesta, seleccionada por el Comité Evaluador como la más favorable, delegado para el efecto de conformidad con el decreto 1082 de 2015; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en los informes de evaluación de requisitos habilitantes y el informe final de fecha 14 y 21 de diciembre de 2019. **4)** Que agotado el trámite del citado Concurso de Méritos Abierto se adjudicó a CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT mediante Resolución No. 735 del 26 de Diciembre de 2019, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al Pliego de Condiciones Definitivo **4)** Que el servicio a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones. **5)** Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 4 de Fecha 21 de noviembre de 2019, para

atender el presente compromiso. El Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LAS VEREDAS CALDERAS (RESGUARDO INDIGENA DE CALDERAS) Y LA VEGA, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA", de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($**79.300.127.97**). **TERCERA: FORMA DE PAGO. -** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la suma establecida en la cláusula anterior de la siguiente manera: mediante actas parciales de interventoría que se ejecuten y facturen de acuerdo con el avance en el cumplimiento de las actividades, previo recibo a satisfacción, suscripción de las actas de recibo parcial, final y de liquidación del contrato. Para efectos de realizarse el pago, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando haya lugar según la normatividad vigente; documento que debe ser extendido por el representante legal o por la persona natural bajo la gravedad de juramento **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. -** El plazo para la ejecución del contrato será de (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, para lo cual requiere de las pólizas y la respectiva aprobación por parte de la entidad, registro presupuestal y pago de estampillas en la Universidad del Cauca **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta y los pliegos de condiciones, con sus recursos humanos y técnicos; **2)** A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de todo el equipo de trabajo vinculado al desarrollo de la interventoría. **3)** Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor. **4)** Cancelar los impuestos que establezca la Ley.- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1) EL MUNICIPIO** a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto,- **2) EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación municipal, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 4 de fecha 21 de Noviembre de 2019 con cargo al rubro CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y SIMILARES – SGR FCR ACTUAL, con código No

2.3.17.04.01.01.01.33.01, Expedida para tal efecto por el jefe de presupuesto **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.-** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES, SALUD y RIESGOS PROFESIONALES.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Articulo 3 Decreto 510 de 2003 y Circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente y por escrito, su Intención o no de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales y en caso Afirmativo autoriza a **EL MUNICIPIO** para gestionar dicha afiliación y descontar el valor total de la cotización, correspondiente al plazo de duración del Contrato, en el primer pago que se realice. La comunicación forma parte integral del contrato. **PARAGRAFO 2:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de Riesgos Profesionales. **EL MUNICIPIO**, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA: PAZ Y SALVO. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. En el evento de no estarlo, **EL MUNICIPIO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. Previos requisitos estipulados en la cláusula Cuarta. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** - Está consagrado en numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de consultoría no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de **EL MUNICIPIO**, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El

valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO**, agotará el debido proceso, para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por **EL MUNICIPIO** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado así; **A) *Cumplimiento.*** El valor de esta garantía será por el diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **B) calidad del servicio:** Por el equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 **C) *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) *Responsabilidad civil extracontractual.*** . Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser hasta igual a Doscientos (200) SMMLV. **DECIMA NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE INZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Inzá (Cauca).

Para constancia se firma el presente Contrato en Inzá cauca a los (28) veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

GELMIS CHATE RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA:

ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA
C.C No 4.743.023 expedida en Piendamo Cauca

Proyecto: Oficina contratación
Revisó: Juan José Arias Loaiza
Aprobó: Gelmis Chate Rivera


ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
180 años
$ 20.000
0013070
ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
180 años
$2.000
0015516

CONFORMACION DE CONSORCIO

Inza, diciembre 13 de 2019

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE INZA
L. C.

Referencia: concurso de méritos No. 03 de 2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LAS VEREDAS CALDERAS (RESGUARDO INDIGENA DE CALDERAS) Y LA VEGA, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA

Los suscritos, ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA y MANUEL JURADO HERRERA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso No. CM-03-2019, cuyo objeto es el citado en la referencia. Y, por lo tanto, expresamos:

1. El consorcio se denomina: **CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT**.
2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y 1 año más.
3. El CONSORCIO Está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (%)
ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA	60
MANUEL JURADO HERRERA	40

4. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
5. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en el presente CONSORCIO.
6. Manifestamos expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad
7. El representante del CONSORCIO es ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA, identificado con Cédula No. 4.743.023, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El suplente del consorcio seria MANUEL JURADO HERRERA
8. La sede del CONSORCIO es:
 Dirección de correo: CLLE 4A # 2C-03 Popayán
 Dirección electrónica: antonio.rosadabedoya@gmail.com
 Teléfono: 316-3693014
 Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán los consorciados, a los 13 días del mes de diciembre de 2019

ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA
CC. # 4.743.023 Piendamó
R.L. Consorcio Interventoría Milant

MANUEL JURADO HERRERA
CC. 13.017.649 Ipiales
Consorciado

NIT 800.004.741-1	ALCALDIA MUNICIPAL DE INZA CAUCA	Código: F-15-GC
		Versión:02
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Fecha:03/02/2021
	ACTA LIQUIDACION FINAL	Pagina: 1 de 1

CONTRATO	184 de 2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Consultoría
CONTRATANTE	Municipio de Inza
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT NIT No. 901.351.492-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANTONIO JOSE ROSADA**
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, **ADMINISTRATIVA**, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO **DE** OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LAS **VEREDAS** CALDERAS (RESGUARDO INDIGENA DE CALDERAS) Y LA VEGA MUNICIPIO DE INZA **CAUCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL CIENTO VEITISIETE PESOS CON NOVENTA Y **SIETE** CENTAVOS ($ 79.300.127,97) **M/CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004 del 21 de noviembre 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	003 del 30 de diciembre de 2019
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Primero (01) de julio de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL CIENTO VEITISIETE PESOS CON NOVENTA Y **SIETE** CENTAVOS ($ 79.300.127,97) **M/CTE**
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	Primero (01) de octubre de 2020

En el Municipio de Inzá Cauca, se reunieron GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO en calidad de alcaldesa del municipio de Inza, el Ing **DIDIER ANDRES ARIAS** jefe de Infraestructura y servicios públicas, y el ingeniero **ANTONIO JOSE ROSADA** en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT, con el objetivo de suscribir por mutuo acuerdo la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL** del Contrato de interventoría N° 184 de 2019, considerando lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 79.300.127.97
ANTICIPÓ	N/A
ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 79.300.127.97
VALOR EJECUTADO	$ 78.856.047.25
VALOR A LIBERAR	$ 444.081,72
VALOR ACTA FINAL	$ 12.497.699,25
VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACION CON AMORTIZACION	N/A
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 44.081,72
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 78.856.047,25

VALOR, A PAGAR: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($12.497.699,25) M/CTE

Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y se dan por terminado el contrato a los 23 días del mes de diciembre de 2021

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Alcaldesa Municipio de Inza

ING. DIDIER ANDRES ARIAS
Jefe de Infraestructura y servicios públicos

Ing. ANTONIO JOSE ROSADA
R.L. Contratista

CONTRATO DE CONSULTORIA No 186 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE INZÁ-CAUCA, NIT 800004741-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT NIT No 901.351.492-4
DIRECCION:	CL 4ª 2 C 03 – POPAYAN CAUCA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS PUERTO VALENCIA Y PEDREGAL, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (**$59.502.654.04**).
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **GELMIS CHATE RIVERA**, mayor y vecino de Inzá, identificado con la cédula de ciudadanía, 4.687.459 de Inzá Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 017 del 28 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del Municipio de Inzá, con Nit. No.800004741-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra el CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT identificado con el Nit No 901.351.492-4 cuyo representante legal es el señor ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.743.023 expedida en Piendamo Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO según consta en los estudios previos identificó como una necesidad realizar la contratación de interventoría. **2)** Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de selección previsto para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CM-05-2019. **3)** Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presento una propuesta, seleccionada por el Comité Evaluador como la más favorable, delegado para el efecto de conformidad con el decreto 1082 de 2015; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en los informes de evaluación de requisitos habilitantes y el informe final de fecha 14 y 21 de diciembre de 2019. **4)** Que agotado el trámite del citado Concurso de Méritos Abierto se adjudicó a CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT mediante Resolución No. 737 del 26 de Diciembre de 2019, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al Pliego de Condiciones Definitivo **4)** Que el servicio a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones. **5)** Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 519 de Fecha 02 de noviembre de 2019,

para atender el presente compromiso. El Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DÉL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS PUERTO VALENCIA Y PEDREGAL, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA", de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($**59.502.654.04**). **TERCERA: FORMA DE PAGO. -** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la suma establecida en la cláusula anterior de la siguiente manera: mediante actas parciales de interventoría que se ejecuten y facturen de acuerdo con el avance en el cumplimiento de las actividades, previo recibo a satisfacción, suscripción de las actas de recibo parcial, final y de liquidación del contrato. Para efectos de realizarse el pago, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando haya lugar según la normatividad vigente; documento que debe ser extendido por el representante legal o por la persona natural bajo la gravedad de juramento **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. -** El plazo para la ejecución del contrato será de (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, para lo cual requiere de las pólizas y la respectiva aprobación por parte de la entidad, registro presupuestal y pago de estampillas en la Universidad del Cauca **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta y los pliegos de condiciones, con sus recursos humanos y técnicos; **2)** A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de todo el equipo de trabajo vinculado al desarrollo de la interventoría. **3)** Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor. **4)** Cancelar los impuestos que establezca la Ley.- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1) EL MUNICIPIO** a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto,- **2) EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación municipal, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 519 de fecha 02 de Noviembre de 2019 con cargo al rubro CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PUERTO VALENCIA Y PEDREGAL,

MUNICIPIO DE INZA CAUCA, con código No 003-2402-0603-2019-19355-0033, Expedida para tal efecto por el jefe de presupuesto **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.-** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES, SALUD y RIESGOS PROFESIONALES.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Articulo 3 Decreto 510 de 2003 y Circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente y por escrito, su Intención o no de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales y en caso Afirmativo autoriza a **EL MUNICIPIO** para gestionar dicha afiliación y descontar el valor total de la cotización, correspondiente al plazo de duración del Contrato, en el primer pago que se realice. La comunicación forma parte integral del contrato. **PARAGRAFO 2:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de Riesgos Profesionales. **EL MUNICIPIO**, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA: PAZ Y SALVO. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. En el evento de no estarlo, **EL MUNICIPIO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. Previos requisitos estipulados en la cláusula Cuarta. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -** Está consagrado en numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de consultoría no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO**. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de **EL**

MUNICIPIO, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO**, agotará el debido proceso, para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por **EL MUNICIPIO** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado así; **A) *Cumplimiento.*** El valor de esta garantía será por el diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **B) calidad del servicio:** Por el equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 **C) *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) *Responsabilidad civil extracontractual.*** . Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser hasta igual a Doscientos (200) SMMLV. **DECIMA NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE INZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Inzá (Cauca).

Para constancia se firma el presente Contrato en Inzá cauca a los (28) veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

GELMIS CHATE RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA:

ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA
C.C No 4.743.023 expedida en Piendamo Cauca

Proyecto: Oficina contratación
Revisó: Juan José Arias Loaiza
Aprobó: Gelmis Chate Rivera


ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
180 años
$ 20.000
0013072
ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
180 años
$1.000
0006520

CONFORMACION DE CONSORCIO

Inza, diciembre 13 de 2019

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE INZA
L. C.

Referencia: concurso de méritos No. 05 de 2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS PUERTO VALENCIA Y PEDREGAL, MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA

Los suscritos, ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA y MANUEL JURADO HERRERA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso No. CM-03-2019, cuyo objeto es el citado en la referencia. Y, por lo tanto, expresamos:

1. El consorcio se denomina: **CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT**.
2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y 1 año más.
3. El CONSORCIO Está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (%)
ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA	60
MANUEL JURADO HERRERA	40

4. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
5. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en el presente CONSORCIO.
6. Manifestamos expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad
7. El representante del CONSORCIO es ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA, identificado con Cédula No. 4.743.023, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El suplente del consorcio seria MANUEL JURADO HERRERA
8. La sede del CONSORCIO es:
 Dirección de correo: CLLE 4A # 2C-03 Popayán
 Dirección electrónica: antonio.rosadabedoya@gmail.com
 Teléfono: 316-3693014
 Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán los consorciados, a los 13 días del mes de diciembre de 2019

ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA
CC. # 4.743.023 Piendamó
R.L. Consorcio Interventoría Milant

MANUEL JURADO HERRERA
CC. 13.017.649 Ipiales
Consorciado

NIT 800.004.741-1	ALCALDIA MUNICIPAL DE INZA CAUCA	Código: F-15-GC
		Versión:02
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Fecha:03/02/2021
	ACTA LIQUIDACION FINAL	Pagina: 1 de 1

CONTRATO	186 de 2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato de interventoría
CONTRATANTE	MUNICIPAL DE INZA
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT NIT No. 901.351.492-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANTONIO JOSE ROSADA**
OBJETO	interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra publica derivado del proyecto: construcción de placas huellas en las veredas Puerto Valencia y Pedregal, Municipio de Inzá Cauca
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cincuenta y nueve millones quinientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($59.502.654.04). M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	006 del 22 de noviembre 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	006 del 13 de junio de 2020
FECHA DEL ACTA DE INICIO	el primer dia (01) del mes de julio de 2020
PRORROGAS	01 del 29 de septiembre de 2020 adicion de 1 mes
FECHA DE TERMINACIÓN 1	el primer dia (01) del mes de noviembre de 2020
SUSPENSION 01	27 de octubre de 2020
REINICIO 01	01 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN 2	cinco (05) de diciembre de 2020

En el Municipio de Inzá Cauca, se reunieron GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO en calidad de alcaldesa del municipio de Inza, el Ing **DIDIER ANDRES ARIAS** Jefe de Infraestructura y obras públicas, y el **Ing. ANTONIO JOSE ROSADA** en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA MILANT, con el objetivo de suscribir por mutuo acuerdo la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL** del Contrato de interventoría No. 186 de 2019, considerando lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 59.502.654,04
ANTICIPÓ	N/A
ADICIONAL	$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 59.502.654,04
VALOR EJECUTADO	$ 59.499.678,91
VALOR A LIBERAR	$ 2.975,13
VALOR ACTA FINAL	$ 27.106.433,91
VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACION CON AMORTIZACION	N/A
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 2.975,13
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 59.499.678,91

VALOR, A PAGAR: veintisiete millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa y un centavos ($27.106.433.91) M/CTE

Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y se dan por terminado el contrato a los 28 de diciembres de 2021

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Alcaldesa Municipio de Inza

ING. DIDIER ANDRES ARIAS
Jefe de Infraestructura y servicios públicos

Ing. ANTONIO JOSE ROSADA
R.L. Contratista



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos por la Ley 64/78, la Ley 435/98 y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con el cual se expide.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1854272

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 4743023, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-083713 desde el 21 de Diciembre de 2000, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2175.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.